



CERTIFICAT DE COMPETÈNCIES TRANSVERSALES PER L'OcupABILITAT

PROGRAMA ERASMUS+ (PRÁCTICAS) 2024-26:¹

Movilidades físicas de larga y corta duración en Estados miembros de la UE y terceros países asociados al Programa, y de corta duración en terceros países no asociados al Programa

Resolución de 25 de octubre de 2024 de la Vicerrectora de Relaciones Internacionales, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de ayudas para la realización de prácticas en el marco del Programa Erasmus+ Prácticas 24-26.

Teniendo en cuenta que la Universitat Jaume I (UJI) se adhirió al Programa Erasmus+ aprobado por el Parlamento Europeo el 11 de diciembre de 2013 y ha renovado la Carta Erasmus de Educación Superior para el período 2021-2027 (ECHE 2021-2027).

Y de acuerdo al marco del programa Erasmus+, el modelo educativo y el plan estratégico de la UJI, en el que se ampara la Universitat Jaume I, y de acuerdo con el artículo 27, de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23/03/2023), que explicita que, entre otras, las «universidades promoverán programas de movilidad e intercambio del estudiantado» y que para tal fin «fomentarán programas de becas y ayudas al estudio ya la formación a lo largo de la vida que podrán ir dirigidos a áreas geográficas y ámbitos de conocimiento estratégicos específicos», y, además, «promoverán y difundirán los programas de movilidad financiados con fondos de la Unión Europea, con particular referencia al Programa Erasmus+».

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la convocatoria de **36 ayudas para movilidades físicas de prácticas externas (26 de larga duración y 10 ayudas de corta duración)** para estudiantado, a cargo del centro de gasto VEVSD/6, 422-D, aplicaciones 4711 i 4712, proyectos: 24G003/04 línea 24001 (convenio Erasmus+ 2024-1-ES01-KA131-HED-000238667); proyecto 24G106/01 línea 24334 (Convenio Erasmus + 2024-1-ES01-KA131-HED-000210355); proyecto 23G121/04, línea 23275 (convenio Erasmus+ 2023-1-ES01-KA131-HED-000116313); proyecto 23G131/01 línea 23361 (convenio Erasmus+ consorcio: 2023-1-ES01-KA131-HED-000116976), y proyectos 11G003/02 y 04G004/01 línea 00000 por un importe global de 168494 euros.

¹ En caso de discrepancia entre la versión en castellano y valenciano, prevalecerá la versión en valenciano.

El número de ayudas inicial podrá ser incrementado en caso de existir crédito disponible por ahorros en el importe de las ayudas.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Esta financiación podrá ser ampliada, siempre que, con anterioridad a la concesión, se aprueben las generaciones, ampliaciones o incorporaciones de crédito a las partidas presupuestarias correspondientes, o que sean consecuencia de remanentes de otras convocatorias imputadas a los mismos créditos presupuestarios o que se hayan transferido a éstos, de acuerdo con lo que establece el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones. De acuerdo con lo que establece el artículo 40.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la anualidad de los gastos de ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria, que figuran en el anexo I, y aprobar los anexos II, III, IV, V, VI y VII.

Tercero. Acordar la publicación de las bases de la convocatoria en el [Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I \(TAO-UJI\)](http://www.uji.es/tao), y en la web de la Universidad: <https://www.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pi/convocatories/erasmus-plus/erplus2024/>. Un extracto de estas bases se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

Cuarto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Relaciones Internacionales, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución 24.05.2022 (DOGV 9349, 27.05.2022).

Eva Camacho Cuenca

Castellón de la Plana, 25 de octubre de 2024

Anexo I. Bases de la Convocatoria Erasmus + (Prácticas) 24-26

Preámbulo

1ª Objeto y finalidad

2ª Características de las movilidades objeto de ayuda

3ª Personas beneficiarias y requisitos

4ª Contenido y cuantía de la ayuda

5ª Solicitudes y plazo de presentación

6ª Procedimiento de selección y concesión

7ª Instrucción y resolución del procedimiento

8ª Criterios de valoración y selección

9ª Justificación

10ª Incompatibilidad con otras ayudas

11ª Obligaciones de las personas beneficiarias

12ª Reintegro y gradación de incumplimientos

13ª Responsabilidad y régimen sancionador

14ª Información de interés y comunicaciones

15ª Régimen jurídico aplicable

16ª Protección de datos de carácter personal

17ª Información adicional

Anexo II: Listado de países admisibles, convocatoria 2024-26

Anexo III: Declaración jurada sobre participación en el LLLP Erasmus

Anexo IV: Guía de apoyo a la inclusión, proyectos 2023 y proyectos 2024

Anexo Va: Carta de compromiso " Letter of Intent " Movilidades de larga duración

Anexo Vb: Carta de compromiso " Letter of Intent " Movilidades de corta duración

Anexo VI: Plan de formación para las prácticas internacionales 2024-2025: Competencias para la empleabilidad internacional

Anexo VII: Compromiso de matrícula de Doctorado en el curso 2024/25

Preámbulo

Erasmus+ es el programa de la Unión Europea en las áreas de la educación, la instrucción, la juventud y el deporte para el período comprendido desde 2021 hasta 2027. Este programa busca cumplir los siguientes objetivos: apoyar, a través de el aprendizaje permanente, el desarrollo educativo, profesional y personal de las personas en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte, dentro de Europa y fuera de su territorio, contribuyendo así al crecimiento sostenible, el empleo de calidad y a la cohesión social, además de impulsar la innovación y fortalecer la identidad europea y la ciudadanía activa.

Dentro del programa Erasmus+ se establece la medida KA131-HED para la movilidad, en este caso para estudiantes universitarios. La información general sobre los objetivos, condiciones y requisitos del programa se pueden encontrar en la web del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (en adelante [SEPIE](#)) y del [programa Erasmus+](#).

Este programa está amparado por los principios del compromiso de la Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE) 2021-2027, de la que la Universitat Jaume I es titular, y está financiado por el SEPIE, dependiente del Ministerio de Universidades español, a través de fondos europeos y fondos del Ministerio.

Visto todo lo anterior, se elaboran estas bases reguladoras de la concesión de becas, ayudas y subvenciones con el objetivo de dotar económicamente a los estudiantes seleccionados en la convocatoria del programa Erasmus+ Prácticas 24-25.

1ª Objeto y finalidad

Estas ayudas se enmarcan en la acción 8.10.a., favorecer la movilidad del estudiantado a través de los diferentes programas del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025, y tienen por objeto regular la concesión de 36 ayudas económicas para la realización de **movilidades de prácticas académicas externas o con fines de investigación (curriculares, extracurriculares, o como titulado/a)**, durante los años 2025 y 2026. De éstas:

- 26 ayudas para movilidades físicas de larga duración en Estados miembros de la Unión Europea y terceros países asociados al Programa (véase el Anexo II, países admisibles)
- 10 ayudas para movilidades físicas de corta duración, de las cuales, hasta un máximo de 4 podrán realizarse en terceros países no asociados al Programa (véase el Anexo II, países admisibles). Esta distribución podrá modificarse en caso de no existir suficientes solicitantes elegibles de cada tipo de movilidad.

2ª Características de las movilidades objeto de ayuda

Las movilidades tendrán que tener las siguientes características para poder ser objeto de ayuda:

2.1. Tipo de movilidad:

- a) Movilidad física de larga duración en Estados miembros de la Unión Europea y terceros países asociados al Programa. La movilidad física debe tener una duración de entre 2 a 6 meses (Grado, Máster y Doctorado).
- b) Movilidad física de corta duración (Doctorado) en Estados miembros de la Unión Europea y en terceros países asociados y no asociados al Programa. La movilidad física debe tener una duración de entre 5 y 30 días.
- c) Movilidad física de corta duración combinada con un componente virtual obligatorio (Grado, Máster) en Estados miembros de la Unión Europea y en terceros países asociados y no asociados al Programa. La movilidad física debe tener una duración de entre 5 y 30 días y combinarse con un componente virtual obligatorio que facilite el intercambio educativo y el trabajo en equipo online y de forma colaborativa, de mínimo 1 día.

2.2. Modalidades

Las prácticas académicas externas objeto de ayuda podrán enmarcarse en cualquiera de estas modalidades:

- **Modalidad 1: prácticas curriculares**
- **Modalidad 2: prácticas de titulados/as**
- **Modalidad 3: prácticas extracurriculares** (no disponible para el estudiantado de Doctorado)

2.3. Periodos:

Las prácticas de **larga duración** (movilidad tipo a), empezarán a partir de enero de 2025 y finalizarán antes del 31 de julio de 2026, con las siguientes excepciones:

- Modalidad 1 (curriculares): finalización antes del 31 de octubre de 2025
- Modalidad 3 (extracurriculares): finalización antes del 30 de septiembre de 2025 o, si se matriculan en alguna asignatura en el curso 2025/26, antes del 31 de julio de 2026.

Las prácticas de **corta duración** (movilidades tipo b y c) deben empezar a partir de enero de 2025 y deben finalizar antes del 31 de julio de 2025.

2.4. Destinos:

2.4.1. Países

Los **países de destino** admisibles son los Estados Miembros de la UE (EM) y los terceros países asociados al Programa (TPAP). Además, pueden realizarse movilidades físicas de corta duración en terceros países no asociados al Programa (TPNAP). Los países admisibles están detallados en el Anexo II de esta convocatoria.

2.4.2. Entidad receptora

La **entidad receptora** puede ser una institución de educación superior con ECHE (en los casos de movilidad físicas en Estados Miembros y terceros países asociados) o cualquier organización pública o privada activa en el mercado laboral o en las áreas de educación, instrucción y juventud, incluyendo las universidades que pertenecen a la alianza de Universidades EDUC y entidades proporcionadas por las mismas.

Las siguientes organizaciones **no son elegibles** como entidades receptoras para los participantes:

- Instituciones de la Unión Europea y otros organismos europeos, incluyendo las agencias especializadas (la lista completa está disponible en la página web http://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies_es y en http://europa.eu/european-union/about-eu/agencias_es).
- Las organizaciones supervisoras de los programas de la UE, como por ejemplo las agencias nacionales (para evitar un posible conflicto de intereses o cofinanciación).

El estudiantado solicitante de ayudas para **movilidades físicas de larga duración** puede **optar a las ofertas** de la Universidad, o hacer una **propuesta de entidad**. Para realizar una propuesta de entidad, el estudiantado debe realizar las gestiones necesarias para localizar la entidad extranjera donde realizar la movilidad que se ajuste a los criterios de elegibilidad mencionados antes, y conseguir una carta de aceptación o Letter of Intent ([Anexo Va](#)) firmada por la entidad de acogida.

3ª Personas beneficiarias y requisitos

Pueden beneficiarse de estas ayudas las personas físicas que reúnan los siguientes **requisitos**, que deben cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

3.1. Requisitos comunes a todas las modalidades de prácticas académicas externas:

- a) Ser estudiantado de la Universitat Jaume I matriculado durante el curso académico 2024-25, en estudios oficiales de Grado, Máster o Doctorado.
- b) No haber superado el 100% de los créditos de la titulación.
- c) No haber realizado en el mismo nivel de estudios estancias previas dentro del programa Erasmus+ (Estudios o Prácticas) que, sumadas a la solicitada, superen el máximo de 12 meses de movilidad física

(24 meses para los Grados de Arquitectura, Farmacia, Medicina, Odontología y Veterinaria). En el cómputo de estos 12 o 24 meses también se incluirán: las estancias con “beca cero”; la experiencia anterior en el marco del programa LLP/Erasmus y/o como titulares de becas del programa Erasmus Mundus; la duración del período de movilidad física como titulado o titulada reciente del ciclo durante el cual solicita el período de formación práctica.

- d) Tener validado con el Servicio de Lenguas y Terminología al menos el nivel B1 o equivalente de la lengua principal de la movilidad (diferente al español/valenciano) según la [tabla de equivalencias de idiomas aprobada por la UJI](#), excepto si el país de destino es de habla hispana/catalana y siempre que el beneficiario o beneficiaria sea nacional de un país de habla hispana o catalana, y/o que acredite conocimientos suficientes (mínimo B1 de la lengua, según la tabla de equivalencias).
- e) Haber realizado al menos 10 horas de formación del plan de formación 2024/25 o actividades reconocidas previas (véase el [Anexo VI](#)).
- f) En el caso de movilidad física de corta duración (entre 5-30 días), es necesario presentar una propuesta de entidad con **Letter of intent firmada por la entidad de acogida** según modelo [Anexo Vb](#), con detalle de días y contenido de la movilidad física y virtual, si procede. Excepcionalmente, el estudiantado de Doctorado que no pueda aportar una Letter of Intent, podrá presentar una carta de aceptación firmada por la entidad de acogida, acompañada por el plan de trabajo validado o firmado por el tutor/a de tesis.
- g) Carecer de recibos pendientes de pago reclamados por la Universitat Jaume I. Si la persona participante se pone al corriente con la UJI en el plazo que se establecerá en la resolución provisional de admisión, dejará de estar excluida por este motivo en la resolución definitiva de admisión.

3.2. Requisitos adicionales específicos para cada modalidad de prácticas académicas externas:

3.2.1. Estudiantado que va a cursar la asignatura de prácticas académicas externas curriculares (Modalidad 1)

- a) Estar matriculado o matriculada en el curso 2024/25 en, al menos, una asignatura con carácter de prácticas académicas externas curriculares o análoga (aquella que según el plan de estudios incluya prácticas externas) y no haber realizado todavía las prácticas de la asignatura. Se pueden consultar qué asignaturas tienen consideración de prácticas externas en cada titulación en el [SIA](#): «Información > Prácticas y TFG». En el caso de estudiantado de Doctorado, el programa de Doctorado correspondiente debe incluir movilizaciones internacionales. Será responsabilidad del estudiantado estudiar la posibilidad de reconocimiento académico como práctica curricular, estudiando la guía docente de la asignatura y contactando con la comisión de prácticas de su titulación o con la Comisión Académica del Programa de Doctorado.
- b) No haber superado la asignatura con carácter de prácticas académicas externas curriculares o haber realizado la totalidad de horas de movilidad de doctorado en los mismos estudios que se cursan.
- c) Cumplir cualquier otro requisito y/o criterio que establezca la titulación para la realización de prácticas. Los requisitos académicos para realizar las prácticas curriculares se pueden consultar en la guía docente de la asignatura de prácticas externas correspondiente, disponible en el [SIA](#).

3.2.2. Estudiantado que realizará la estancia como prácticas académicas externas extracurriculares (Modalidad 3):

- a) Haber superado al menos el 50% de los créditos totales del plan de estudios, en el caso de Grado.

4ª Contenido y cuantía de la ayuda

4.1. Importe de las ayudas

Los importes de las ayudas económicas, de las movilidades físicas de corta duración, serán los establecidos en la [guía del programa Erasmus+ 2023](#) en el [anexo 3](#) de tarifas aplicables y, los importes de las ayudas económicas de las movilidades físicas de larga duración, serán los establecidos en la [guía del programa Erasmus+ 2024](#) y en el [anexo 3](#) de tarifas aplicables.

Ayuda individual para la movilidad física		
Ayuda individual, movilidad física de larga duración (entre 2 y 6 meses)	Euros al mes	Estudiantado con menos oportunidades
• Países del programa grupo 1 (países con costes de vida más altos)	550€/mes	250€ adicionales al mes.
• Países del programa grupo 2 (países con costes de vida medios)	500€/mes	250€ adicionales al mes.
• Países del programa grupo 3 (países con costes de vida más bajos)	450€/mes	250€ adicionales al mes.
El estudiantado empadronado en Canarias que esté matriculado en una titulación oficial de la UJI que sea 100% no presencial en movilidades físicas de larga duración en los grupos de países 1, 2 o 3 recibirá 936€/mes (no es acumulable a situación de menos oportunidades)		
Ayuda individual, movilidad física de corta duración (entre 5 y 30 días)	79€/día hasta el día 14	100€ adicionales para toda la movilidad
	56€/día del día 15 al 30	150€ adicionales para toda la movilidad
Ayuda adicional para estudiantado con menos oportunidades , que justifique que se encuentra en alguna de las siguientes situaciones (la ayuda NO es acumulativa si presentan más de un perfil): - Ser beneficiario/a de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, en el curso académico en el que vaya a realizar la movilidad, o en el curso académico inmediatamente anterior al que vaya a realizar la movilidad. - Tener la condición de refugiado/a o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España. - Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento (o un grado de discapacidad equivalente, en caso de estudiantado extranjero). - Pertenecer a una familia numerosa o monoparental. - Aportar la consideración administrativa de víctima de terrorismo, violencia de género u orfandad. - Sufrir problemas físicos o de salud que genere la necesidad de apoyo adicional, con informe de la Unidad de Diversidad y Discapacidad UJI (en caso de auditoría externa, el estudiantado en esta situación debe autorizar el acceso a la documentación justificativa del perfil indicado). - El estudiantado empadronado en las Ciudades Autónomas de Ceuta o Melilla y que esté matriculado en una titulación oficial de la UJI que sea 100% no presencial.		

El estudiantado que resulte beneficiario de las ayudas de movilidad que regulan estas bases podrá optar a una ayuda adicional de apoyo a la inclusión (procedimiento detallado en la web: <https://www.uji.es/serveis/oiepep/base/programes/pi/informacioaparticipants/>).

Ayuda de viaje

Contribución de viaje según kilometraje de acuerdo a la [calculadora de distancias](#) de la Comisión Europea.

Viaje ecológico

Se debe justificar mediante declaración jurada de viaje ecológico según el modelo disponible en la [web](#) y correspondientes títulos de transporte que ha utilizado para su movilidad física medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto tanto de ida como de regreso (autobús, ferrocarril, automóvil compartido o bicicleta).

Para movilidades físicas de corta duración, ver el [anexo 3](#) (proyectos 2023) de tarifas aplicables por desplazamiento **estándar**.

Para movilidades físicas de larga duración, ver el [anexo 3](#) (proyectos 2024) de tarifas aplicables por desplazamiento **no ecológico**.

La parte de la cotización a la Seguridad Social correspondiente a la entidad de acogida, y la parte de la cotización a la Seguridad Social correspondiente al estudiantado según la normativa vigente, será abonada por la Universidad como entidad pagadora de la ayuda, sin que tenga repercusión en la ayuda que recibe el estudiantado.

4.2 Periodo mínimo y máximo financiado de la estancia de los distintos tipos de movilidades.

- La movilidad física de larga duración tendrá una financiación **mínima de dos meses y máximo de cuatro meses** (en función de la solicitud y de los límites del programa)
- La movilidad física de corta duración o de corta duración combinada tendrá una financiación **mínima de cinco días y máximo de 30 días**. El componente virtual, en su caso, no tendrá financiación.

Para movilidades físicas de larga duración, una vez financiados los períodos anteriores, en caso de disponer de crédito disponible, por plazas no cubiertas o ahorro en las estancias asignadas, se podrá financiar hasta la totalidad de la estancia realmente realizada por el beneficiario, dentro de la duración máxima establecida en esta convocatoria y en la guía del programa Erasmus+, priorizando en todo caso al estudiantado con menos oportunidades, y, en segundo lugar, la nota del baremo. El importe inicial de la ayuda se realizará según el tiempo establecido en el convenio de subvención y el importe final de la ayuda se ajustará al tiempo justificado mediante el certificado de estancia final.

El período de movilidad física podrá interrumpirse por motivos justificados documentalmente y el período de interrupción no se tendrá en cuenta a efectos de la duración de la actividad de movilidad. Las vacaciones de la empresa u organización no se considerarán un período de interrupción. La subvención se mantendrá durante este período de vacaciones. El período de vacaciones no computará para la duración mínima del período de formación práctica.

4.3. Forma de pago

1. En el plazo de 30 días desde la presentación de la aceptación (y siempre que se haya dado de [alta](#)

correctamente la cuenta de terceros donde se pagará la ayuda, que se haya presentado por registro electrónico dirigido a la OIPEP la declaración responsable de los perceptores de subvenciones UJI y que se cumplan los requisitos para realizar la movilidad), se tramitará el pago de la cantidad equivalente al 80% de la ayuda concedida hasta ese momento, mediante transferencia bancaria.

2. En caso de que posteriormente al primer pago se concedan ayudas adicionales para participantes con menos oportunidades o ayudas de apoyo a la inclusión o se resuelva ampliar la financiación de la estancia, se pagará el 80% de la cuantía adicional cuando se presente la documentación justificativa.
3. El resto del importe de las ayudas concedidas, se abonarán mediante transferencia bancaria cuando finalizada la movilidad se presente la documentación de justificación. La cuantía final se calculará en base al tiempo del certificado de estancia realmente realizada, respetando en todo caso lo establecido en el punto 4.2.

4.4. Seguro

El estudiantado está cubierto, durante su estancia, por un seguro proporcionado por la Universitat Jaume I, que cubre responsabilidad civil, enfermedad, accidente, invalidez, asistencia y repatriación. Sin embargo, también debe obtener la tarjeta sanitaria europea emitida por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, que se puede solicitar en: <https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/Asistencia+Sanitaria/202046>

5ª Solicitudes y plazo de presentación

5.1. Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deben realizar las **dos acciones** especificadas en los dos apartados siguientes, **A y B**:

- A. **Rellenar el formulario online** «Solicitud de convocatorias de prácticas», disponible en IGLU: https://e-ujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23157.
- B. **Presentar una solicitud mediante el Registro Electrónico de la UJI**, o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dirigida a el OIPEP. En la solicitud debe exponerse que se quiere participar en la convocatoria Erasmus+ (Prácticas) 24-25, y solicitar que se considere presentada la documentación que se acompaña.

La **documentación que debe adjuntarse** a la solicitud es la que se indica a continuación (Importante: no se deben poner acentos ni símbolos en el nombre de los documentos adjuntos para evitar errores cuando se descargan):

- a) **Formulario de solicitud online** formalizado disponible en IGLU (Inserción profesional y prácticas > Prácticas externas > Solicitud de convocatorias de prácticas). En este formulario deben indicarse tipos y modalidad de movilidad, fechas previstas de movilidad, duración, país y lugar de realización de las prácticas. Además, debe indicarse si se solicita ayuda adicional por menos oportunidades (véase la base 4.2). Por lo que respecta a la modalidad, a pesar de tener que optar por una en concreto en la solicitud, a lo largo del proceso el estudiantado, por causas académicas justificadas, podrá solicitar el cambio de modalidad y la comisión de selección valorará la petición.
- b) **Letter of intent firmada por entidad de acogida** y completa, según modelos disponibles en el [Anexo Va](#) (larga duración; no obligatorio) y [Anexo Vb](#) (corta duración; obligatorio).
- c) **Copia del expediente académico** de la titulación de acceso que incluya la nota media sobre 10, en caso de estudiante de Máster y/o Doctorado **procedente de otra universidad**.

- d) **Declaración jurada firmada de las estancias Erasmus+, LLLP (Anexo III)** y/o Certificación de la Universidad de becas Erasmus de estudios disfrutadas durante el programa LLLP o Erasmus+ (incluido el país de destino).
- e) Documentación justificativa de discapacidad, o autorización para que la Universidad la consulte en el nombre de la persona interesada, si procede.
- f) Informe de la **Unidad de Diversidad y Discapacidad** (previa aportación de la documentación médica correspondiente) para estudiantado con necesidades específicas de apoyo educativo, si procede.
- g) Si procede, documentación justificativa de situación de menos oportunidades que no esté en poder de la Universidad (véase la base 4.2).
- h) Si procede, certificado de empadronamiento en Canarias de aquel estudiantado que esté matriculado en una titulación oficial de la UJI que sea 100% no presencial.
- i) **Currículum Europass y carta de motivación en la lengua de trabajo/país al que se opta, u otro modelo según el país al que se opta**, personalizados para cada una de las ofertas a las que se opta. Se pueden obtener los modelos en: <https://europa.eu/europass/en>, y en el [plan de formación para las prácticas internacionales 2024-25](#).
- j) En el caso de estudiantado de Doctorado, compromiso de matrícula en el curso 2024/25 (**Anexo VII**).
- k) Número de la Seguridad Social en el que aparezca la persona solicitante como titular (no como beneficiaria), si no está ya en poder de la Universitat Jaume I: comprobar [aquí](#) si ya obra en poder de la Universidad; en caso contrario, se debe obtener y aportar a través de [esta aplicación](#).
- l) Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos utilizando el modelo de [Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género](#)

5.2. Tanto los requisitos como los méritos deben cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

5.3. El **plazo de presentación de solicitudes** será de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el DOGV.

6ª Procedimiento de selección y concesión

El procedimiento de selección será de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 8a. Se adjudicarán aquellas que obtengan una mayor valoración en aplicación de dichos criterios y teniendo en cuenta el orden de preferencia de las ofertas indicado en la solicitud, hasta agotar el crédito. Las personas que no resulten beneficiarias conformarán una lista de espera para que, en caso de vacante, se les pueda adjudicar.

7ª Instrucción y resolución del procedimiento

7.1. El órgano al que corresponde la instrucción del procedimiento será una comisión formada por:

- Presidencia: vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, o persona en quien delegue.
- Secretaría: la responsable de la OIPEP, o persona en quien delegue.
- Vocales: los coordinadores y coordinadoras de prácticas académicas externas internacionales de los centros, una representación de la Escuela de Doctorado en el Consejo Asesor de Inserción Profesional y la representación del Consejo de Estudiantes en el Consejo Asesor de Inserción Profesional, o personas en quienes deleguen.

La composición nominal de esta comisión se publicará previamente al inicio de sus actuaciones mediante

resolución del órgano competente en el Tablón de Anuncios Oficial de la UJI.

La resolución del procedimiento, así como la convocatoria, corresponderá al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

7.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará **resolución provisional con las personas admitidas y excluidas** con indicación de los motivos de la exclusión. A efectos de notificación se publicará esta resolución en el Tablón de Anuncios Oficial (TAO) de la UJI.

Se establecerá un plazo de reclamaciones de **10 días hábiles**, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la resolución, para subsanar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas, finalizado el cual sin subsanación, se entenderá que desisten de su solicitud. Si procede, las reclamaciones se tendrán que presentar mediante el Registro electrónico de la Universidad (o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) dirigidas al Rectorado y debe mencionarse la unidad administrativa, OIPEP.

7.3. Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas y una vez resueltas, se dictará la **resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas**, con indicación de los motivos de la exclusión, y la fecha, hora y lugar de la entrevista de las personas admitidas con la comisión (véase la base 8.1.e). A efectos de notificación, esta resolución se publicará en el [TAO-UJI](#).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el [TAO-UJI](#). No obstante, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se dicte resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4. Una vez valoradas las solicitudes por la comisión indicada en la base 7.1 en atención a los criterios establecidos en la base 8a, se publicará a efectos de notificación en el [TAO-UJI](#) la **resolución provisional de adjudicación**, haciendo constar la puntuación obtenida por las personas solicitantes según el baremo de la convocatoria y las personas que integran la lista de espera en cada caso (por separado, movilidades de corta y larga duración y por centros). El plazo de reclamaciones será de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución provisional. Las reclamaciones deben dirigirse a la OIPEP, por [registro electrónico](#) o cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

7.5. Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas y una vez resueltas, se publicará en el TAO a efectos de notificación la **resolución definitiva de concesión de ayuda**, incluyendo la puntuación obtenida por las personas participantes.

Una vez presentado el **formulario de aceptación** de la ayuda concedida, la persona solicitante pasará a ser **beneficiaria** (participante en el programa) y podrá empezar la movilidad internacional según acuerde con el equipo de tutores y tutoras.

Se creará una lista de espera, para los casos de renuncia de personas beneficiarias o de anulación de concesiones. Estas plazas se ofrecerán al estudiantado que integre esta lista de espera. En tal caso, la comisión procederá a asignar las plazas por orden de lista hasta agotar el crédito disponible.

Contra la resolución definitiva de concesión de la ayuda, los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo anteriormente mencionado mientras no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo.

7.6. Modificación de las adjudicaciones.

A solicitud del estudiantado o a iniciativa de la UJI o de las entidades de acogida, y de forma motivada, la comisión de selección podrá considerar modificar el período de estancia, el país o algún otro punto de la resolución, siempre que éste no altere sustancialmente el contenido de la resolución inicial.

En cualquier caso, la Universidad se reserva el derecho a interrumpir o aplazar las movilidades internacionales siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

8ª Criterios de valoración y selección

8.1. Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración en atención a los méritos alegados y debidamente acreditados por los solicitantes:

- a) Nota media del expediente académico de la titulación a la que está adscrita la asignatura de prácticas académicas externas que desea cursar en esta movilidad (modalidad 1) o nota media del expediente académico de la titulación matriculada de la que solicita la movilidad, sobre 10 puntos y multiplicada por 3, según el expediente (**hasta 30 puntos**). En caso de que el expediente de Máster no incorpore ninguna nota, se tendrá en cuenta la nota media de la titulación de acceso. En el caso de Doctorado: si es de primer año, se tendrá en cuenta la nota de Máster de acceso al Doctorado, y si hay más de uno, el Máster más reciente). A partir del segundo año de Doctorado deben tener una evaluación del curso anterior favorable (A: 30p, B: 20p, C:10p)
- b) Porcentaje de créditos superados en la titulación a la que se vincula la movilidad (**hasta 10 puntos**). Para el cómputo, en el caso de estudiantado de Máster, se sumarán a los créditos de Máster los créditos de Grado.
- c) Optar por la modalidad 1 (Prácticas académicas externas curriculares) (**10 puntos**).
- d) Idioma (**hasta 20 puntos**, acreditable mediante certificados según la [Tabla de equivalencias](#) de la UJI). Se pueden valorar otras lenguas extranjeras además del idioma del país de destino/lengua de trabajo de la práctica (B2= 10 puntos; C1=15 puntos; C2 =20 puntos; B1 de otras lenguas= 5 puntos).
- e) Entrevista de motivación con la Comisión (**hasta 20 puntos**). Dentro de este punto se valorarán las competencias transversales y profesionales relacionadas con la práctica (hasta 10 puntos); motivación y objetivo profesional vinculado a la práctica (hasta 5 puntos); conocimiento/experiencia en el país de destino (hasta 2,5 puntos) y competencias comunicativas (2,5).
- f) Discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo (**hasta 10 puntos**). Dentro de este apartado se valorará la discapacidad igual o superior al 33% (**7 puntos**) o necesidades específicas

de apoyo educativo, con informe de la Unidad de Diversidad y Discapacidad (**3 puntos**).

- g) No haber participado en acciones de movilidad PAP-Erasmus, Erasmus Mundus o Erasmus+ en el mismo nivel de estudios (**10 puntos**).
- h) En caso de movilidad de larga duración, aportar una propuesta de entidad de acogida mediante Letter of intent, incluyendo los siguientes criterios de calidad: firmada por la persona responsable de la entidad de acogida, designación de supervisor/a, plan de prácticas completo y adecuado al perfil formativo de la persona candidata (**hasta 20 puntos**).

El baremo se aplica a la primera opción escogida por el estudiantado. Dentro de este reparto, la Universidad debe velar para que, en la medida de lo posible, se realice un reparto equitativo entre los centros que la componen, distribuyendo las ayudas entre los centros de procedencia de las personas participantes que resulten admitidas.

La puntuación mínima para obtener la ayuda será de 40 puntos.

En relación con el punto 8.1 e), entrevista con la Comisión, el aspirante que no se presente a la entrevista recibirá 0 puntos en este apartado. La persona candidata debe presentarse el día y la hora determinados por la Comisión por los medios indicados (resolución publicada en el TAO y comunicación a los candidatos por medio digital):

- Se entregará, a petición de los interesados, un justificante de asistencia a la entrevista.
- Si existe una causa de fuerza mayor que impide presentarse el día mencionado, se debe seguir este procedimiento:

1) Si la causa de fuerza mayor ocurre antes del día de la entrevista: debe presentarse por Registro electrónico de la Universitat Jaume I o cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 un justificante documental de la no comparecencia, y debe solicitarse otra hora o día para realizarla. La solicitud debe dirigirse a la OIPEP.

2) Si la causa de fuerza mayor ocurre el mismo día de la entrevista: la persona interesada debe comunicarlo con un mensaje a erasmuspractiques@uji.es, o avisar por teléfono al 964 387 064. Asimismo, ha de presentar una justificación documental antes de las 10 horas del día en que sea convocada para la nueva entrevista.

Causas de fuerza mayor (justificadas documentalmente):

- Enfermedad, incapacidad temporal.
- Enfermedad o muerte de un familiar de primer o segundo grado.
- Asistencia a exámenes oficiales.
- Entrevista trabajo.
- Horario de trabajo incompatible.

Nota: la comisión realizará la entrevista por medios virtuales y la grabará, y estas grabaciones formarán parte del expediente de las ayudas.

8.2. Con las puntuaciones obtenidas se confeccionará una lista en orden descendente que conformará la propuesta de resolución. En caso de empate, se resolverá a favor de la persona participante que obtenga una mayor puntuación en los apartados del baremo en el orden que aparecen relacionados en la base 8.1.

9ª Justificación

Las personas beneficiarias deben presentar por [Registro Electrónico](#) de la UJI (o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas) dirigido a la OIPEP los siguientes documentos justificativos:

9.1. Justificación inicial:

Informe inicial según el modelo disponible en la [web](#): debe presentarse durante el primer mes de estancia, en el caso de movilizaciones de larga duración, y durante la primera semana de estancia en caso de movilizaciones de corta duración (con copia al tutor/a).

9.2. Justificación intermedia según el modelo disponible en la [web](#) (sólo para movilizaciones de cinco o más meses):

Informe intermedio (con copia al tutor/a): una vez superado el 40% del tiempo de estancia y antes de haber superado el 60% de la totalidad.

9.3. Justificación final. **Dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de finalización de las prácticas académicas externas**, las personas beneficiarias deben presentar los siguientes documentos justificativos:

- Títulos de transporte y/o justificantes del alojamiento durante el período en que la estancia ha sido presencial. Si se pide la ayuda adicional por viaje ecológico se debe presentar la declaración jurada de ida y vuelta según el modelo disponible en la [web](#).
- Informe final** del Beneficiary Module o plataforma informática propuesta por el SEPIE, en soporte PDF (será proporcionado a cada persona beneficiaria mediante la plataforma), y cuestionario según el modelo disponible en la [web](#) firmado (con copia al tutor/a).
- Evaluación de la estancia por parte del supervisor o supervisora en el organismo de acogida, según modelo disponible en <https://www.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pi/info-entitats/>
- Evaluación de la estancia por parte del tutor o tutora de la Universidad, según modelo disponible en la web <https://www.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pi/info-tutors/>.
- Certificado de final de prácticas académicas externas** expedido por la entidad de acogida, según modelo disponible en la web <https://www.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pi/info-entitats/>
- Realizar una entrevista de orientación profesional posmovilidad (o haber obtenido cita para realizarla a través del formulario [Petición de cita OIPEP](#)) con la persona responsable de la OIPEP.

10a. Incompatibilidad con otras ayudas

Las ayudas del programa Erasmus+ son compatibles con la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y con la de la Consejería de Cultura y Educación. Se admite la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier administración pública o privada, nacional o internacional que no estén gestionadas por el SEPIE. Los estudiantes que participan en un proyecto de movilidad de educación superior (ya sea de estudios o para prácticas académicas externas en el extranjero) no podrán beneficiarse al mismo tiempo de una beca de título conjunto del Máster Erasmus Mundus y viceversa.

Las ayudas del programa Erasmus+ prácticas de la UJI serán incompatibles con cualquier otra destinada a sufragar los conceptos contemplados en esta convocatoria.

También son incompatibles con las ayudas del Vicerrectorado de Investigación de la UJI para la realización de estancias de investigación internacionales dirigidas a doctorandos y doctorandas de la Universitat Jaume I que optan a la "Mención Internacional", y para la realización de actividades formativas dirigidas a doctorandos y doctorandas de la Universitat Jaume I.

Si la empresa u organización de acogida ofrece al estudiantado una prestación o cualquier tipo de remuneración, es compatible con la ayuda Erasmus+ de la UE. Las entidades de acogida pueden dar una ayuda de subsistencia adicional al estudiantado directamente, económica o en especie, que debe constar en el documento Learning Agreement.

Por otra parte, durante el período de estancia en el extranjero se conservará el derecho a cualquier subvención o préstamo que se pueda conceder al estudiantado para estudiar en su institución de origen.

11ª Obligaciones de las personas beneficiarias

11.1. Las personas beneficiarias de una de estas ayudas (incluidas las personas con «beca cero») tienen una serie de obligaciones por el hecho de participar en este Programa, sin perjuicio de las obligaciones establecidas a todos los efectos en el Reglamento de prácticas académicas externas de la UJI:

1. Haber hecho efectivo el compromiso de matrícula en el curso 2024/2025 y estar matriculado, antes del inicio de las prácticas académicas o de investigación, en el caso de estudiantado de Doctorado (véase la base 5.1.B j)
2. Efectuar la **aceptación de las condiciones de la beca Erasmus +**, en el plazo indicado en la resolución definitiva de adjudicación y previo al inicio de las prácticas, consistente en las tres acciones siguientes: a) cumplimentando el formulario mediante acceso autenticado a https://e-ujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23686 (incluyendo las fechas previstas de viaje y de inicio de la estancia, las cuales se podrán modificar por motivos justificados sólo para retrasarlas, en ningún caso para adelantarlas); b) dar de alta la cuenta de terceros, mediante acceso autenticado a https://e-ujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23728; y c) presentar por registro electrónico dirigido a la OIPEP la **declaración responsable de los perceptores de subvenciones UJI**, para poder transferir la ayuda económica. La no aceptación de la beca en el plazo indicado supondrá la pérdida del derecho a la ayuda.
3. Formalizar el Learning Agreement for Traineeships y el Convenio de Subvención antes del inicio de la estancia.
4. Realizar la movilidad objeto de la ayuda cumpliendo el acuerdo de formación y compromiso de calidad que firmarán las tres partes.
5. Realizar la actividad de movilidad fuera de España, y en un país distinto al de residencia durante sus estudios.
6. En el caso de estar realizando o de tener previsto realizar una movilidad de estudios Erasmus+, no realizarla durante el mismo período de esta movilidad de prácticas.
7. En caso de realizar una estancia de larga duración, no ponerse en contacto directamente con las entidades ofertadas por la UJI para realizar una propuesta de entidad y/o no aportar una LOI coincidente con la oferta UJI.
8. En el caso de estudiantado de modalidad 2 (titulado/a), presentar el expediente académico donde conste que ha finalizado el **100% de los créditos de la titulación al menos 30 días naturales antes del inicio de la movilidad**, y finalizar la estancia entera en los doce meses a contar desde la fecha de expedición del expediente, siempre antes del 31 de julio de 2025 (modalidad de corta duración) o 31 de julio de 2026 (modalidad de larga duración).
9. En el caso de estudiantado de Doctorado en modalidad 1, debe contar con el visto bueno del director/a de tesis y obtener y presentar a la OIPEP el permiso de la **Comisión Académica del Programa de Doctorado** antes del inicio de la movilidad.
10. En el caso de estudiantado de modalidad 3 (extracurricular), no pueden haber superado el 100% de los créditos de su titulación en el momento del inicio de su movilidad, y hasta la finalización de ésta.
11. Superar las tareas correspondientes a las **sesiones formativas** sobre el programa Erasmus+ prácticas y la Sesión sobre tutorización y condiciones de vida y trabajo.
12. Realizar una **prueba inicial de nivel de idioma** de la lengua principal de su movilidad a través de la plataforma de [soporte lingüístico online Online Language Support OLS](#) (excepto por

causas justificadas indicadas en este apartado) y comunicar los resultados de la prueba a la OIPEP, con carácter previo a las actividades de movilidad. Esta prueba se podrá repetir tantas veces como desee el estudiantado, y si la lengua principal de movilidad estuviera disponible en la plataforma OLS, podrán acceder al curso o cursos que les interese. Estarán exentas de esta obligación las personas que se encuentren en los siguientes casos: 1. Que el participante no necesite soporte lingüístico porque se le considera nativo de la lengua que se utilizará principalmente para realizar las actividades de movilidad, o similar. 2. Que la lengua que se va a utilizar principalmente para realizar las actividades de movilidad no esté disponible, o no lo esté en el nivel adecuado para este participante. 3. Que el participante rechace el tratamiento de sus datos por parte de EU Academy. 4. Que el participante encuentre algún problema técnico que le impida el acceso.

13. Presentar la justificación inicial, intermedia y final en tiempo y forma (véase la base 9).
14. Comunicar a la Universidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas incompatibles (véase la base 10a).
15. Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión.
16. No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente para la percepción de fondos públicos.
17. Asumir la responsabilidad de conseguir la **tarjeta sanitaria europea** antes de realizar la estancia, si procede.
18. En su caso, el estudiantado se compromete a ponerse en contacto con la **embajada del país de destino** para comprobar la **necesidad o no de visado**, y el tiempo y costes de su tramitación.
19. Asumir la gestión de su viaje y la gestión y costes del eventual visado.
20. En su caso, y dentro de los límites establecidos por el Programa Erasmus+, **remitir a la UJI la solicitud justificada para ampliar o reducir el período de movilidad o modificar el contenido (persona supervisora, tareas y competencias a desarrollar), como mínimo, 20 días hábiles antes de la fecha de finalización de la movilidad.**
21. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 LGS, y en el artículo 172 LHS.
22. Consultar antes de viajar, así como a menudo durante la estancia, la [información publicada](#) por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación español relativa al país en el que realizará la estancia, y seguir las indicaciones que aparecen.
23. Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano concedente en relación a la subvención concedida.
24. Facilitar la inspección y control del órgano competente a fin de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.
25. Conservar los documentos justificativos de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
26. Dejar constancia expresa de la condición del programa subvencionado por la UJI en cualquier relación con terceros.
27. No estar incurso en las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2, y, en su caso, en el artículo 13.3 LGS.
28. Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases o en la normativa aplicable, en particular, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

11.2. En caso de que las personas solicitantes no tengan residencia fiscal en territorio español, deben presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.5 del Real Decreto 877/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

11.3 El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

12ª Reintegro y gradación de incumplimientos

12.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente procede reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

12.2. El procedimiento de reintegro se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.

12.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar debe estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

12.4. Es necesario el reintegro de las cantidades percibidas o la pérdida del derecho a obtener la ayuda en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base 11 y de cualquiera de las restantes bases de esta convocatoria. En los supuestos de no justificación, la Universidad puede iniciar las acciones legales oportunas para recuperar las cantidades otorgadas.

12.5. El reintegro total o parcial de la ayuda debe realizarse en efectivo o mediante un cheque nominativo presentado en la Tesorería de la Universitat Jaume I, (Servicio de Gestión Económica, segunda planta del edificio de Rectorado), o mediante transferencia bancaria dirigida a la Universitat Jaume I, donde se indique “Devolución de la ayuda de movilidad Erasmus+ (Prácticas)”, en la siguiente cuenta: ES78 0049 4898 9022 1609 1024.

12.6. Gradación de incumplimientos

a) Supuesto de incumplimiento parcial:

El beneficiario o beneficiaria que finalice las prácticas antes de la fecha prevista y no remita a la UJI la solicitud de reducir el período de movilidad con 20 hábiles de antelación antes de la fecha de finalización, sólo podrá disfrutar de la ayuda proporcional al tiempo que haya durado su estancia, si el incumplimiento de los plazos fuese por causa de fuerza mayor. En este sentido, en caso de finalizar las prácticas antes de la fecha prevista por enfermedad grave propia o de un familiar, a consecuencia de actos ajenos a su voluntad o que redunden en beneficio de su empleabilidad, la persona beneficiaria podrá disfrutar de la ayuda proporcional al tiempo que ha durado la estancia, siempre que se justifique añadiendo al certificado final el motivo.

b) Supuestos de incumplimiento total:

1. No presentarse en el centro de prácticas académicas externas incluido en el Learning Agreement el día de inicio de la estancia, sin acreditar motivo justificado.
2. Finalizar la estancia por propia voluntad antes de lo previsto en el Learning Agreement sin seguir lo que prevé el apartado 11.1.20 o el 12.6 a).
3. Renunciar a las prácticas académicas externas una vez realizado el pago de la ayuda.
4. Incumplir cualquiera de los supuestos que aparecen en el apartado 11.1, puntos 1-13.

5. Tener un comportamiento manifiestamente incorrecto que cause daños físicos o materiales a sí mismo o a otras personas.
6. Otros incumplimientos que no permitan realizar o acreditar el desempeño del objeto de la ayuda.

En todo lo no previsto en estos apartados se aplicará lo que se prevé en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este caso se debe devolver la ayuda completa. La Universidad podrá iniciar las acciones legales oportunas para recuperar las cuantías otorgadas.

13ª Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incurso en las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. De igual modo, estarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común y en la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

14ª Información de interés y comunicaciones

Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el [TAO-UJI](#) y en la web del [Programa Erasmus + Prácticas](#).

15ª Régimen jurídico aplicable

15.1. La aportación económica prevista en estas bases se rige por las condiciones contenidas en sus artículos, y en lo no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

15.2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.

16ª Protección de datos de carácter personal

Las operaciones de tratamiento de datos personales objeto de esta convocatoria forman parte de la actividad "Gestión Académica", incluida en el Registro de Actividades de Tratamiento de Datos Personales de la Universitat Jaume I, de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679. Información adicional en <https://www.uji.es/protecciodades/clausules/?t=U028>.

La información aportada se remite por parte de la Universidad a empresas, instituciones y organismos para difusión del currículum y carta de motivación. La persona solicitante debe comunicar cualquier modificación de sus datos para actualizarlos.

La participación en esta convocatoria comporta que las personas interesadas den su consentimiento a la UJI para que se consulten los datos de identidad, discapacidad y titulación necesarios para la resolución de este procedimiento.

17ª Información adicional

Información sobre la convocatoria: de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Atención: Mónica Gozalbo (erasmuspractiques@uji.es).

La atención presencial será preferentemente previa cita: <https://ujiapps.uji.es/cit/rest/app/calendario>

Oficina de Inserción Profesional y Estancias en Prácticas (OIPEP)

Universitat Jaume I

Tel.: +34 964387064/7024

Fax: +34 964387001

[Web OIPEP](#)

Información académica:

Coordinadores y coordinadoras de prácticas académicas externas internacionales de los centros:

ESTCE: [José Vicente García](#)

FCHE: [Cristina González](#)

FCJE: [Teresa Martínez](#)

FCS: [Edgar Bresó](#)

Escuela de Doctorado: [Ainhoa Jaramillo](#)

Anexo II: [Listado de países admisibles, convocatoria 2024-26](#)

Anexo III: [Declaración jurada sobre participación en el LLLP Erasmus](#)

Anexo IV: Guía de apoyo a la inclusión, [proyectos 2023](#) y [proyectos 2024](#)

Anexo Va: [Carta de compromiso " Letter of Intent " Movilidades de larga duración](#)

Anexo Vb: [Carta de compromiso " Letter of Intent " Movilidades de corta duración](#)

Anexo VI: [Plan de formación para las prácticas internacionales 2024-2025: Competencias para la empleabilidad internacional](#)

Anexo VII: [Compromiso de matrícula de Doctorado en el curso 2024/25](#)

Anexo II. Países admisibles

Es necesario seguir las [recomendaciones de viaje](#) actualizadas del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Movilidades físicas de larga duración (de 2 a 6 meses) y corta duración (de 5 a 30 días) – EM y TPAP

Los Estados miembros de la Unión Europea (EM) participan en el programa Erasmus+. Además, los siguientes países tienen la consideración de «terceros países asociados al programa» (TPAP):

- los miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) que son también miembros del Espacio Económico Europeo (EEE): Noruega, Islandia y Liechtenstein;
- los países adherentes, los países candidatos y los potenciales candidatos: República de Macedonia del Norte, República de Turquía y República de Serbia.

Por tanto, los países indicados a continuación pueden participar plenamente en todas las acciones del programa Erasmus+:

Estados Miembros (EM): Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Eslovaquia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, Suecia, Chequia, Chipre

Terceros países asociados al programa (TPAP): Islandia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Noruega, Serbia, Turquía

Estos países están divididos en 3 grupos, según los costes de vida:

Grupo 1 - Países con mayores costes de vida: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia

Grupo 2 - Países con costes de vida medios: Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal, República Checa, Chipre

Grupo 3 - Países con costes de vida más bajos: Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía

Movilidades físicas de corta duración (de 5 a 30 días) - TPNAP

Los beneficiarios de movilidades físicas de corta duración también pueden realizar sus estancias en terceros países NO asociados al Programa (TPNAP) (que no están cubiertos por los instrumentos de acción exterior), divididos en las siguientes regiones:

Balcanes Occidentales (Región 1)	Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo, Montenegro
Vecindad oriental (Región 2)	Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia, Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional.

Países del Mediterráneo meridional (Región 3)	Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria, Túnez
Federación de Rusia (Región 4)	Territorio de Rusia reconocido por el Derecho internacional
Región 5 Asia	Bangladesh, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam Países de renta alta: Brunei, Corea, Hong Kong, Japón, Macao, Singapur y Taiwán
Región 6 Asia Central	Afganistán, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán
Región 7 Oriente Medio	Irak, Irán y Yemen. Países de renta alta: Arabia Saudí, Bahréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar
Región 8 Pacífico	Fiyi, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia, Nauru, Niue, Palao, Papua Nueva Guinea, Samoa, Timor-Leste, Tonga, Tuvalu, Vanuatu. Países de renta alta: Australia, Nueva Zelanda
Región 9 África subsahariana.	Angola, Benin, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Eritrea, eSwatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda, Sao Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia, Zimbabwe
Región 10 América Latina	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela
Región 11 Caribe	Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vincent y Granadinas, Surinam y Trinidad y Tobago
Región 12 Estados Unidos de América y Canadá	Estados Unidos de América y Canadá
Región 13	Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano
Región 14	Islas Feroe, Reino Unido, Suiza.

Más información en: <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es/programme-guide/part-a/eligible-countries>